



Radicado: 2020-00184-00 (R. I. 16853)
Proceso: SUCESION
Demandante: ERIKA YURLEY ALCINA UREÑA
Causante: HEVER ALCINA AREVALO

San José de Cúcuta, uno (1) de abril de dos mil veintidós (2022).

Continuando con el trámite del proceso el Despacho dispone:

Tener como interesada en este proceso a LUZ MARINA RANGEL ROPERO.

Reconocer personería para actuar en este proceso al Doctor WILSON PEDRO ANTONIO RAMON GARCIA, identificado con la C.C. # 88.274.709 y T. P. # 196.863 del C. S. J., conforme al poder otorgado por LUZ MARINA RANGEL ROPERO.

No acceder, por ahora, a la suspensión del trámite del presente proceso de sucesión solicitado por el apoderado de LUZ MARINA RANGEL ROPERO, atendiendo que este trámite se puede adelantar hasta antes de aprobarse la partición, conforme lo dispone el artículo 516 del C. G. P. y los argumentos que esboza no se ajustan a lo preceptuado en el artículo 161 del C. G. P.

Téngase en cuenta las nuevas direcciones informadas de las herederas ADRIANA MARCELA ALCINA RANGEL, la suministrada por el apoderado y HEIDY LISETH ALCINA RANGEL, la suministrada por ésta y que corresponde al correo electrónico heidy1626@hotmail.com, teléfono 317-3658254 y física calle 0 AN No. 0E-49 barrio Quinta Bosch.

Se requiere al apoderado de la parte actora para que proceda a la notificación de la presente demanda a las herederas determinadas, para continuar con el trámite del proceso.

Se pone en conocimiento de los interesados el escrito procedente de la DIAN para lo que estimen pertinente, compartiéndose el link del proceso por 5 días, dejando las constancias de ello en el expediente. Compártase a la DIAN los documentos solicitados a través de correo electrónico.

NOTIFIQUESE.

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ